



**RESOLUCIÓN No. 281 de 05 de marzo de 2024**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SIN MANIFESTACION DE INTERÉS No. SA-SED-002-2024 QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS EN LA MATRICULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL.**

**EL SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No. 052 del 25 de enero de 2024, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en desarrollo de sus competencias legales, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** a través de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** determinó la necesidad de contratar **LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS EN LA MATRICULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL.**

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que, se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$9.991.858.769,00)**, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400006 del 16 de enero de 2024.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a **la CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SIN MANIFESTACION DE INTERÉS**, en atención al literal d, numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que expresa "d) *La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial. (...)*

Que, el proceso de Licitación Pública LP-SED-006-2023, cuyo objeto correspondió a "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN, PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRÍCULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,



**RESOLUCIÓN No. 281 de 05 de marzo de 2024**

PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL”, fue declarado desierto en los lotes 1-ZODE DIQUE + NORTE; mediante Resolución No.20 de 18 de enero de 2024.

Que, de conformidad con la norma antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que, en el término de traslado del proyecto de pliegos y demás documentos precontractuales se recibieron observaciones las cuales fueron debidamente respondidas por parte de la Administración Departamental.

Que mediante Resolución No. 165 de 13 de febrero de 2024, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía sin manifestación de interés No. SA-SED-002-2024, cuyo objeto es **“CONTRATAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS EN LA MATRICULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL..”**.

Que, de acuerdo a los plazos fijados en el cronograma del proceso, se publicó el pliego definitivo que rigió el presente proceso de selección.

Que, en el término indicado, se presentaron observaciones al pliego definitivo, las cuales fueron debidamente respondidas por parte de la Administración Departamental.

Que, el cierre del proceso de selección referenciado fue el día 20 de febrero de 2024, a las 08:00 a.m., y se presentaron las siguientes propuestas:

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1			19/02/2024 10 24:42 PM		UT ALIMENTOS PAE 2024 COLOMBIA Turbaco Número de documento

Que el día 26 de febrero de 2024, se publicó en el Portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

**EVALUACIONES PRELIMINARES**

NUMERO	PROPONENTE	JURIDICA	TÉCNICA	FINANCIERA
1	UT ALIMENTOS PAE 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

**PONDERACIÓN**

**PROPONENTE NO.1: UT ALIMENTOS PAE 2024**



**RESOLUCIÓN No. 281 de 05 de marzo de 2024**

RESUMEN FACTOR DE CALIFICACION		
FACTOR DE EVALUACION	PUNTOS A ASIGNAR	PUNTOS OBTENIDOS
CALIDAD DEL SERVICIO	74	68
PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
APOYO VINCULACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1	1
PARTICIPACION DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25
CUOTA PARAFISCAL	6	6
PROVEEDOR DIRECTO	6	4
EVALUACION ECONOMICA	2,75	2,75
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>100</b>	<b>92,00</b>

DETALLES FACTOR DE CALIDAD		
FACTOR	PUNTOS A ASIGNAR	PUNTOS OBTENIDOS
TRANSPORTE	4	4
CAPACIDAD INSTALADA	4	4
OFERTA DE COMPRAS LOCALES	4	0
SUPERVISORES OFRECIMIENTO 6 SUPERVISORES	12	12
COORDINADOR OPERATIVO	3	3
COORDINADOR ZONA	3	3
NUTRICIONISTA	3	3
INGENIERO DE ALIMENTOS	3	3
SUPERVISORES DISPONIBILIDAD DE PERMANECER EN LA ZONA	3	3
OFRECIMIENTO DE MANIPULADORAS >= 30	27	27
PLAN DE CALIDAD > Mejoramiento	4	2
CADENA DE FRIO	4	4
<b>TOTAL FACTOR CALIDAD</b>	<b>74</b>	<b>68</b>

Que, conforme al cronograma del proceso establecido se determinó como fecha para allegar subsanaciones y observaciones hasta el 01 de marzo de 2024, no obstante, no se recibieron observaciones ni subsanaciones al informe de evaluación preliminar.

Que, el día 04 de marzo 2024, se procedió a la evaluación final y ponderación precisa y detallada del único proponente habilitado.

En este sentido, se reiteró el informe preliminar, así:

NUMERO	PROPONENTE	JURIDICA	TECNICA	FINANCIERA
1	UT ALIMENTOS PAE 2024	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

**PROPONENTE NO.1: UT ALIMENTOS PAE 2024**

RESUMEN FACTOR DE CALIFICACION		
FACTOR DE EVALUACION	PUNTOS A ASIGNAR	PUNTOS OBTENIDOS
CALIDAD DEL SERVICIO	74	68
PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
APOYO VINCULACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1	1
PARTICIPACION DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25
CUOTA PARAFISCAL	6	6
PROVEEDOR DIRECTO	6	4
EVALUACION ECONOMICA	2,75	2,75
<b>TOTAL PUNTOS</b>	<b>100</b>	<b>92,00</b>

- DETALLES FACTOR DE CALIDAD		
FACTOR	PUNTOS A ASIGNAR	PUNTOS OBTENIDOS
TRANSPORTE	4	4
CAPACIDAD INSTALADA	4	4
OFERTA DE COMPRAS LOCALES	4	0
SUPERVISORES OFRECIMIENTO 6 SUPERVISORES	12	12
COORDINADOR OPERATIVO	3	3
COORDINADOR ZONA	3	3
NUTRICIONISTA	3	3
INGENIERO DE ALIMENTOS	3	3
SUPERVISORES DISPONIBILIDAD DE PERMANECER EN LA ZONA	3	3
OFRECIMIENTO DE MANIPULADORAS >= 30	27	27
PLAN DE CALIDAD > Mejoramiento	4	2
CADENA DE FRIO	4	4
<b>TOTAL FACTOR CALIDAD</b>	<b>74</b>	<b>68</b>

Conforme al informe de evaluación definitivo publicado, se determinó el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTES	PUNTAJE PRELIMINAR
1	UT ALIMENTOS PAE 2024	92,00



## RESOLUCIÓN No. 281 de 05 de marzo de 2024

Que, por lo anterior, el proponente **UT ALIMENTOS PAE 2024** cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, y se le asignó un puntaje equivalente a 92,00/100 puntos posibles, resultando en el primer orden de elegibilidad.

Que, el valor de la propuesta económica es de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 9.991.386.192) MCTE, suma que resulta ser inferior al presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

Que, una vez analizados los estudios jurídicos, técnicos y financieros, estudiados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones en consideración a los fines de la contratación, y teniendo en cuenta que la única propuesta recibida cumple con los requisitos mínimos exigidos, los miembros del Comité Evaluador<sup>1</sup> recomendaron al **SECRETARIO JURÍDICO**, adjudicar la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SIN MANIFESTACION DE INTERÉS No. SA-SED-002-2024 QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS EN LA MATRICULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL** al proponente **UT ALIMENTOS PAE 2024** conformada por **FUNDACIÓN INNOVACIÓN PROSPERA-NIT No 901.053.918-1 Y FUNDACIÓN AMIGOS EN MARCHA- NIT No 901.396.865-1**, representada legalmente por **EMIRO ARRIETA MONTERROSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.008.168. La adjudicación tendrá un valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 9.991.386.192) MCTE. Amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202400006 del 6 de febrero de 2024.

Que, el **SECRETARIO JURIDICO**, acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en uso de las atribuciones legales,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Adjudicar la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SIN MANIFESTACION DE INTERÉS No. SA-SED-002-2024 QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN MODALIDADES INDUSTRIALIZADA Y/O PREPARADA EN SITIO Y/O LAS MODALIDADES DIFERENCIALES Y/O TRANSITORIAS QUE SE REQUIERAN PARA SER CONSUMIDO POR LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES Y JOVENES REGISTRADOS EN LA MATRICULA EDUCATIVA DEL SECTOR OFICIAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS ACORDE A LOS LINEAMIENTOS TECNICO- ADMINISTRATIVOS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS EN LAS RESOLUCIONES No. 00335 DE 2021, No. 18858 DE 2018, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE ACTUALICEN, GUÍEN, MODIFIQUEN Y/O AJUSTEN LA ESTRATEGIA PAE A NIVEL NACIONAL** al proponente **UT ALIMENTOS PAE 2024** conformada por **FUNDACIÓN INNOVACIÓN PROSPERA-NIT No 901.053.918-1 Y FUNDACIÓN AMIGOS EN MARCHA- NIT No 901.396.865-1**, representada legalmente por **EMIRO ARRIETA MONTERROSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.008.168. La adjudicación tendrá un valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 9.991.386.192) MCTE.

**SEGUNDO:** En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

**TERCERO:** El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales

<sup>1</sup> Conforme a sentencia **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). **Radicación número:** 850012331000201100109 01 (51376)



### RESOLUCIÓN No. 281 de 05 de marzo de 2024

concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

**CUARTO:** Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**QUINTO:** La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

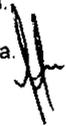
**SEXTO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**  
SECRETARIO JURIDICO  
Delegado Decreto 052 de 2024

Proyectó: Margarita Estarita Trucco   
PU Dirección de Contratación.

Vo.bo. Gustavo Sands Medina   
Director de contratación.

